de la Presidencia del Gobierno que les denegaron su integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que aceptando las alegaciones de inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Morales Moreno de Alcántara, doña Pilar Lorenzo Fernandez, don Eugenio Aldave Garcia de Medrano, doña Margarita Martinez Martinez, doña Dionista Moreno Antinolo, doña Julia Carrasco Agudo, doña Carmen Vaquero Márquez, doña Milagros Gonzalez Zancajo, doña Matide Castañon Suarez Valdés, doña Maria Nieves Krohn de la Torre, doña Dolores Velasco Moreno doña Natalia Ramírez de Aguilera y Garrido, doña Emerenciana Maria Paz Alonso Rubio, doña Filomena Hortelano Martinez, doña Emilia Fernández Abréu, doña Leonor de la Morena y Bellón, doña Maria Roca Bedoya, doña Clotilde Castillo Torralba, doña Belén Antón García del Pozo, doña Matidide Cortozar, doña Luisa Paris Chumilla, doña Benita Araceli Borrego Esteban; doña Consuelo Olmos Untrube, don Jesús Villar Posada, doña Maria Josefa Franco del Capblanco Diez de Robles, doña Maria Asunción de la Vega Orozco, doña Maria Sanchez de León Bosch, doña Carmen Solo de Usa, doña Maria Sanchez de León Bosch, doña Carmen Solo de Usa, doña Maria Sanchez de León Bosch, doña Carmen Solo de Usa, doña Maria Sanchez de León Bosch, doña Carmen Solo de Usa, doña Maria Sanchez de León Bosch, doña Carmen Solo de Usa, doña Maria García de leós Ríos, doña Isabel Aranda y Carcía Moreno, don Federico Giráldez y Rubin de Cella, doña Mercedes Martinez Alvarez, doña Sunana Antonia Vilchez Eraso, doña Maria Josefa Vallejo Gómez, doña Baspario Santiago Diez, doña Maria del Carmen Marqueze Volar, doña Elisa España Gaztambide, doña Maria Dolores Sauza Martínez, doña Concepción Suárez Inctian Ruiz Castellanos, doña Carmen Tatay Gil, doña María Paz Cores Cantero, doña Adela Poza Neira, doña Lucia Naranjes García, doña Mercedes Rivasa Rodriguez, don Eduardo Lasas Cerecedo y don Victor Puerta Urlo, contra resoluciones expresas o presuntas de la Presidencia del Gobierno que les denegaron

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 25 de junío de 1971.—El Director general, José Maria Gamazo.

Exemos, Sres. ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hi-RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hi-dráulicas por la que se hace publica la autorización concedida a «Agricola Industrial Exportadora del Ebro, S. A.», para ampliar aprovechamiento aguas río Bbro, término municipal de Sastago (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad.

"Agricola Industrial Exportadora del Ebro, S. A.», ha solicitado autorización para la ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Ebro, en término municipal de Sastago (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad, y este Ministerio

Conceder a «Agrícola Industrial Exportadora del Ebro, Sociedad Anônima», autorización para derivar un caudal continuo del río Ebro de 169,5 litros/segundo, que sumados a los 40 litros/segundo concedidos por Orden ministerial de 10 de octubre de 1968 constituyen un total de 209,5 litros/segundo, de los que 151,3 litros/segundo, correspondientes a una dotación unitaria de 0,80 litros/segundo y hectárea, son para el riego por pie de 189,11 hectáreas y 58,2 litros/segundo, correspondientes a una dotación unitaria de 0,60 litros/segundo y hectárea para riego por aspersión de 97 hectáreas, perteneciendo las 288,11 hectáreas regadas a la finca de su propiedad denominada «Gertusa», situada en término municipal de Sástago (Zaragoza), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas varia-ciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario al uso del aprovechamiento en jornada restringida con caudales de 377.7 litros/segundo durante diez horas y 208,5 litros/segundo durante seis horas más. La Comisaria de Aguas del Ebro puede imponer el uso del volumen diario concedido en jornada continuada si las circunstancias lo exigiesen. El concesionario vendra obligado e la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaria de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaria de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principlo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantandose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Se concede la ocupación de los terrenos de dominio públi-

co necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

- 7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 8.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Aicalde de Sástago para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.
- 10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.
- 11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por aigún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos, a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.
- 12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, ias disposiciones de la Ley de Pesca Fluviai para conservación de las especies.
- 14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites senalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hi-dráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Arrofres-no o La Plaza, término municipal de Villa del Prado (Madrid).

«Valdeoliva, S. A.», ha solicitado la concesión de un aprove-chamiento de aguas derivadas del arroyo Arrofresno o La Piaza, en término municipal de Villa del Prado (Madrid), y esta Direc-ción General ha resuelto: